



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

**Convenio Modificadorio del Contrato  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23**



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PROVEEDORA DEL ESTADO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL ERIKA DEL BOSQUE MONTAÑO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio, se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, en fecha 07 de julio del 2023, en el cual se estableció la adjudicación directa para la adquisición de los bienes por la totalidad del paquete 1 (uno), 2 (dos) y 6 (seis) de la partida de “**Material de limpieza**”, la contratación derivó por la declaración desierta en dos ocasiones de los paquetes mencionados en los procedimientos de licitación número AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 y AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 bis, en los términos de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

FubriDeDon



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.4.- Para los efectos de este convenio modificatorio la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2023, en el presupuesto de egresos de "El Municipio" en la partida presupuestal número **21601** en el concepto de "**Material de limpieza**".
- 1.6.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **23,712** (Veintitrés mil setecientos doce) **Volumen 302** (Trecientos dos), de fecha 05 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del **Lic. Nicolás Gomez Castellanos**, titular de la Notaría Pública Número (02) Dos, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **1,942** (Un mil novecientos cuarenta y dos) a fojas 256 del tomo VI de la sección comercio de fecha 14 de julio de 1982. Por su parte **Erika del Bosque Montaña** acredita su calidad de apoderada legal mediante la presentación de la escritura pública número **95,004** (Noventa y cinco mil cuatro), **Volumen 2,706** (Dos mil setecientos seis), de fecha 23 de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público Número Diez de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Tapiceros No.1598, Colonia Industrial, Código Postal No. 21010** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PES820505UI3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 El presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo a lo estipulado en las cláusulas segunda y decima primera del contrato número 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23.

Erika del Bosque Montaña



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 3.2 Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, por el porcentaje legal del 20% (Veinte por ciento).
- 3.3 "El Proveedor" se obliga mediante este instrumento a suministrar bienes adicionales a las cantidades originalmente pactadas cuales se encontrarán igualmente ampliados dentro del porcentaje del 20% (Veinte por ciento).
- 3.4 En relación a los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato anteriormente citado, correspondientes a los paquetes 1 (uno), 2 (dos) y 6 (seis) los cuales serán igualmente ampliados dentro del porcentaje legal del 20% (Veinte por ciento).

Dados los anteriores antecedentes, declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – De la ampliación de las cantidades de bienes.** - "El Proveedor" se obliga mediante este instrumento legal a entregar a "El Municipio" cantidades adicionales de los bienes originalmente pactados en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, cantidades de bienes que no rebasaran el monto máximo total de la ampliación del presente convenio modificatorio.

Los bienes se entregarán acorde a la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas y prevaleciendo el precio unitario establecidos originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23.

El Proveedor deberá considerar en el ejercicio del presente convenio modificatorio, que las cantidades de cada artículo se aplicaran de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

**SEGUNDA. - De la ampliación del monto contrato.** - "Las Partes" convienen la ampliación del contrato por el equivalente al 20% (Veinte por ciento) a cada monto mínimo y máximo correspondientes a los paquetes 1 (uno), 2 (dos) y 6 (seis) del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, adicionándose los siguientes importes a los originalmente pactados de la siguiente manera:

Para el paquete 1 un monto mínimo de \$ 130,664.44 M.N. (Ciento treinta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 261,930.12 M.N. (Doscientos sesenta y un mil novecientos treinta pesos 12/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Para el paquete 2 un monto mínimo de \$ 6,785.21 M.N. (Seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 13,579.70 M.N. (Trece mil quinientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

*Eufreda*



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor



Para el paquete 6 un monto mínimo de \$ 2,795.58M.N. (Dos mil setecientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 5,680.48 M.N (Cinco mil seiscientos ochenta pesos 48/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

El total de la ampliación del convenio modificadorio es por un monto mínimo de \$ 140,245.23 M.N. (Ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.) y un monto máximo de \$281,190.30 M.N. (Doscientos ochenta y un mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

**TERCERA.** - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar al "Municipio" la modificación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los bienes del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, mediante la póliza de fianza.

Fijándose por un valor de **\$39,054.21 M.N.** (Treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) que equivale al 15% (quince por ciento) del monto máximo total de la ampliación del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.


**CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**QUINTA.** - Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23, que no hayan sido modificados por el presente documento permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive, se sujetará a lo dispuesto en el contrato antes citado.

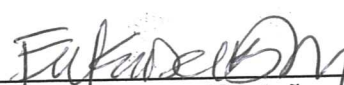
**SEXTA.** - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-17-23.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **11 días del mes de diciembre del 2023.**

Por "El Municipio"

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Por "El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
**Erika del Bosque Montaña**  
Apoderada Legal de  
Proveedora del Estado, S.A. de C.V.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California  
Oficialía Mayor**



**Testigo:**

---

**Fernando Garcia Montaño**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

**Testigo:**

---

**José Pedro Rosas López**  
Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.